RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA QUE SE ACUERDA EL DESISTIMIENTO DEL CONTRATO DE REFERENCIA

DENOMINACIÓN: ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE "APOYO TÉCNICO PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS DE OCUPACIÓN EN DPM-T (LOTES I, II Y III)"

Nº DE EXPEDIENTE: CONTR CONTR. 2020/556710

PRESUPUESTO (IVA EXCLUIDO): 555.650,15 €.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente referenciado, en el que constan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 4 de agosto de 2020, se acordó aprobar el expediente de contratación del ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE "APOYO TÉCNICO PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS DE OCUPACIÓN EN DPM-T", expediente CONTR 2020/556710, mediante procedimiento de adjudicación abierto, en virtud del artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

SEGUNDO.- Con fecha 11 de agosto de 2020 se publicó en el DOUE y el 12 de agosto en Perfil del contratante de la Junta de Andalucía, anuncio de licitación para el contrato de referencia y finalizando el plazo de presentación de ofertas el 28 de septiembre de 2020.

TERCERO.- Con fecha 2 de octubre de 2020, la Mesa de Contratación celebra la primera sesión para proceder al examen de la documentación del sobre 1, momento en el cual la Secretaria de la mesa detecta un error en el apartado 1 del capítulo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) del concurso, por lo que la mesa decide suspender el acto de apertura.

CUARTO: El error en el *Apartado 1. Régimen jurídico del contrato* del *Capítulo 1. ELEMENTOS DEL CONTRATO* del PCAP tiene que ver con la afirmación recogida en su primer párrafo, esto es:

"El Acuerdo Marco a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación por..."

QUINTO: Teniendo en cuenta lo anterior y considerando lo más conveniente para los intereses, tanto del conjunto de las empresas licitadores como de la propia Administración y de los administrados, con fecha 23 de octubre de 2020, el Servicio de Calidad Hídrica elabora informe proponiendo el desistimiento de este procedimiento al considerarlo como una infracción no subsanable.

MARIA LOPEZ SANCHIS		06/11/2020	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwEBWKILMhGX48zt6ttcS7d178D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 152 de la LCSP señala que la Administración tendrá la facultad de desistir del procedimiento cuando exista una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de dicha causa. El desistimiento será notificado a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

Por todo lo anterior y en uso de las facultades que me confiere la Orden de 20 de abril de 2020, por la que se modifica la Orden de 28 de mayo de 2019 por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería,

RESUELVO

PRIMERO.- Desistir del procedimiento de adjudicación del contrato denominado ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE "APOYO TÉCNICO PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS DE OCUPACIÓN EN DPM-T (LOTES I, II Y III)" debido a errores contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- Iniciar un nuevo procedimiento de licitación una vez subsanados los errores advertidos en los documentos referidos.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el DOUE y en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía, así como notificar la misma a los candidatos o licitadores.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación expresa de aquella, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y arts. 10.1 a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo.: María López Sanchís

MARIA LOPEZ SANCHIS		06/11/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwEBWKILMhGX48zt6ttcS7d178D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	